

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2019

DGP-17015-19

Señor

WILLIAM ANDRES NIETO MURCIA

Segundo suplente del Gerente

TYBA Adventure Company S.A.S.

Carrera 53A N° 124- 49

tybaexpeditions@gmail.com

Ciudad

Asunto: Solicitud devolución de pago del salario mínimo.

Respetado señor Nieto,

En relación con la solicitud de devolución que radicó por medio de la plataforma del Fondo Nacional de Turismo, de la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116) consignada a la cuenta de Fontur-MULTAS con la finalidad de reactivar el Registro Nacional de Turismo N° 43965 que ya se encontraba cancelado, de manera atenta, le informo lo siguiente:

El parágrafo 6 del artículo 61 de la ley 300 de 1996 modificado por el artículo 33 de la ley 1558 de 2012, establece: *"Para la reactivación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el prestador deberá solicitarla y acreditar la cancelación a favor del Fondo Nacional de Turismo, de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en el momento del pago"*.

En virtud de lo anterior, se procedió a verificar si el pago al que hace mención en su solicitud (Consignación número 93969414-0 realizada el 11 de julio de 2019 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116)) ingresó a la cuenta 062-912795 de multas del Patrimonio Autónomo Fontur, encontrándose que el día 11 de julio de 2019 efectivamente se consignó en la cuenta P.A Fontur Multas la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116), correspondiente al número de identificación 9009450182 de la Sociedad TYBA Adventure Company S.A.S.

Por otra parte, se procedió a verificar con la Cámara de Comercio de Bogotá lo expuesto en su solicitud, entidad que informó lo siguiente:

*"En atención a su solicitud, le indicamos que el RNT 43965 correspondiente al establecimiento de comercio TYBA EXPEDITIONS, con matrícula mercantil 02678111, **se encuentra en estado CANCELADO POR NO RENOVAR desde el 2 de abril de 2019**, esto en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.2.4.1.3.7 del Decreto 229 de 2017. Lo anterior ya que el RNT 43965 no fue renovado por más de dos periodos consecutivos.*

En lo que respecta a este último punto, cabe resaltar, que dicha renovación no se efectuó desde la fecha de inscripción del establecimiento en el RNT, la cual se realizó el 26 de abril de 2016.

Así mismo, le indicamos que no se ha realizado ninguna solicitud de reactivación del RNT 43965 con la consignación 93969414-0" (Negrilla fuera de texto).

En ese orden de ideas, se concluye que la Sociedad TYBA Adventure Company S.A.S. no se encontraba en la obligación de cancelar el salario mínimo legal vigente contemplada en el artículo 33 de la ley 1558 de 2012 para efectos de reactivar el Registro Nacional de Turismo N° 43965 del establecimiento de comercio TYBA EXPEDITIONS, toda vez que el mencionado registro se encuentra cancelado desde el 2 de abril de 2019 y la consignación número 93969414-0 se realizó el 11 de julio de 2019.

En consecuencia, su solicitud es procedente.

Cordialmente,



ESTEFANIA BRICEÑO CARDENAS

Directora de Contribución Parafiscal

Elaboró: Diana Fernanda Moreno 

C.C. Rafael Andrés Torrado Cote
Director de Negocios Especiales
FONTUR